Esquel, 07 de mayo de 2008.-

------VISTO:----------

------Para resolver la excusación formulada a fs. 14 por el Dr. Günther Enrique Flass,----------

------Y CONSIDERANDO:----------

------Que el Dr. Günther Enrique Flass se excusa de actuar por razones de decoro y delicadeza en razón de tener una amistad con la Dra. A. N. M. (art. 30 C.P.C. C.), quien actúa por derecho propio.----------

------Que este Cuerpo entiende que corresponde aceptar la excusación formulada por el Dr. Günther Enrique Flass.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------

------1º) **ACEPTAR** la excusación intentada por el Dr. Günther Enrique Flass, conforme a lo expuesto en el considerando precedente.----------

------2º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

BENJAMÍN MOISÁ **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº 52 DEL AÑO 2008 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.- CONSTE.-

Norma O. Marrero
Secretaria